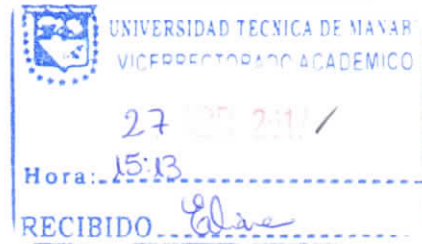




Portoviejo, 19 de abril de 2017
No. 0345 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 156-SO-04-2017

Doctora
Eneida Quindemil Torrijo, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad (s)
Ciudad



De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 18 de abril del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2017-0345 OF de abril 17/17, remitiendo el Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Manabí, para la correspondiente aprobación en segunda instancia, el mismo que contiene las reformas realizadas por la comisión encargada.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Manabí, y remitirlo a las diferentes unidades académicas de la institución, para la correspondiente aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Dr. Edis Macías Rodríguez, PhD
Rector (s)



**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, la Universidad Técnica de Manabí es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí y los reglamentos expedidos para estructurar la organización de la institución;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES el veintiuno de noviembre del 2013, en su capítulo II y sus artículos 61, 62, y 63 regulan el proceso de Reconocimiento y homologación de estudios;

Que, en consecuencia, es necesario disponer de la normativa interna que regule el reconocimiento y homologación de estudios en la Universidad Técnica de Manabí; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 27, numeral 2, del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

**TÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO**

**CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA**

Art. 1.- Del reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales.

Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la Universidad Técnica de Manabí u otra Institución de Educación Superior, conforme a este Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se deben registrar bajo la responsabilidad del Decano de la Unidad Académica o Facultad receptora, con la respectiva calificación o comentario.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO

Art. 2.- Del ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula los procesos de reconocimiento u homologación de estudios en la Universidad Técnica de Manabí.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en la Universidad Técnica de Manabí se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año.

Art.3.- De la transferencia de horas académicas.- Las horas de un curso o asignatura aprobada o su equivalente, serán susceptibles de transferencia entre carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación de la Universidad Técnica de Manabí u otra Institución de Educación Superior, conforme a este Reglamento.

El CES podrá supervisar este proceso y promoverá la movilidad académica en los ámbitos regional, nacional e internacional. Esta transferencia la solicitará el estudiante y será aprobada por el H. Consejo Directivo de la Unidad Académica receptora previo informe de la Comisión Académica.

Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del estudiante (Sistema de Gestión Académica-SGA) de la Universidad Técnica de Manabí.

TÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 4.- De los procedimientos de homologación de cursos, asignaturas o sus equivalentes.- La transferencia de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, se podrá realizar por uno de los siguientes mecanismos:

1. Análisis comparativo de contenidos
2. Validación de conocimientos
3. Validación de trayectorias profesionales

Art. 5.- Del análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida

correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria. Las Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Manabí pueden hacer uso de otros procesos de evaluación si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la Universidad, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

Art. 6.- De la validación de conocimientos.- Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la Unidad Académica que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes períodos académicos. La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores. En caso de que el solicitante no haya cursado estudios superiores, la validación de conocimientos no aplicará para asignaturas de formación profesional. La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados.

Se requerirá una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de nivel técnico o tecnológico superior, al nivel de grado; de igual manera, se requerirá de una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de especialización a los de maestría profesionalizante.

Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años.

En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, en el Sistema de Gestión Académica-SGA de la Universidad Técnica de Manabí.

La evaluación teórico-práctica se solicitará en las Coordinaciones Departamentales en las que está adscrita la asignatura (derivada por el Vicedecano/a), en el término de 45 días, previo al inicio del siguiente periodo académico, tal cual lo prevé este reglamento.

Los estudiantes podrán convalidar por el proceso de validación de conocimientos máximo 10 créditos por periodo académico siempre que las mismas no requieran pre requisitos y/o co requisitos. Deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al Vicedecano/a de la Carrera correspondiente.

El examen será teórico (100%) o en su caso de así permitirlo la asignatura el examen será teórico-práctico. El teórico tendrá una ponderación del 40% y el examen práctico será ponderado con un 60%. La calificación del examen se registrará al sistema de calificación vigente de la Universidad Técnica de Manabí (el puntaje mínimo para aprobar es 70); a la rendición de la evaluación teórico-práctica deberá asistir un veedor delegado por el Vicedecanato de la Carrera.

La evaluación teórico-práctica se receptorá por una sola ocasión en la fecha indicada, sin opción a una segunda oportunidad en el mismo periodo académico, y su calificación no será apelable, pudiendo ser solicitada hasta máximo 3 (tres) ocasiones la misma asignatura, en diferentes periodos académicos.

Art. 7. De la validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de la Universidad Técnica de Manabí. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus

equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a una carrera técnica, tecnológica o sus equivalentes, o de tercer nivel o de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano. En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación. Para que surta efecto jurídico el procedimiento determinado en este artículo se deberá contar con la aprobación del CES de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 8.- De la documentación.- Toda solicitud de reconocimiento u homologación de estudios deberá ser dirigida al Vicedecano o Vicedecana de Escuela de la Facultad que corresponda y presentada hasta 45 días previo, el inicio del siguiente período académico; la misma deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de matrícula y promoción de las asignaturas o niveles aprobados, debidamente legalizados y sellados por la Secretaría de la Institución que estudiaron. Estos certificados deben indicar las calificaciones obtenidas y el año de aprobación de las asignaturas.
2. Plan de estudios y programas de las asignaturas debidamente selladas y legalizadas por la institución de procedencia.
3. En el caso de extranjeros, o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al castellano, cuando hubiese lugar a ello, además de que los documentos deben ser legalizados por los Ministerios correspondientes y,
4. Certificado de no haber sido sancionado por los Organismos correspondientes de la Universidad de origen.
5. Consignar un correo electrónico para notificaciones.

En el caso de reconocimiento u homologación de estudios de asignaturas cursadas en la Universidad Técnica de Manabí, las cuales se encuentren registradas en el Sistema de Gestión Académica (SGA) de la Universidad, no deberán presentar los documentos de los numerales 1 y 2, debiendo solo consignar las materias que soliciten ser homologadas.

Art. 9.- De la revisión inicial de los documentos.- Una vez presentada la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios con los documentos que corresponda acompañar, el Vicedecano de carrera, en un plazo de cinco días laborables debe revisar los documentos presentados por el postulante, asegurándose que estos cumplan con los requisitos contemplados en este reglamento. En caso de no cumplirlos parcialmente se notificará al postulante mediante correo electrónico, para que los presente en un plazo no mayor de cinco días laborables.

Art. 10.- Del informe departamental.- Una vez revisada la documentación presentada por el postulante, el Vicedecano/a de Escuela remitirá el expediente al Coordinador Departamental en el que la materia o asignatura se encuentre adscrita, para que emitan un informe en el formulario respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos legales y el grado de equivalencia al que se refiere el Art. 5 de este Reglamento.

De ser el caso, podrán actuar tal cual lo dispuesto en el Art. 6 de este reglamento.

Art. 11.- De los tiempos del informe departamental.- El Coordinador Departamental remitirá al Vicedecano/a de Escuela, el informe de convalidación/homologación por análisis comparativo de

contenidos en el formulario respectivo, en el plazo de quince días laborables dentro de los 45 días previo al inicio del siguiente periodo académico, contados desde que se reciba la documentación.

Para la validación de conocimientos, el coordinador departamental (área de pertinencia) conformará una comisión técnica, integrada por tres docentes en el área del conocimiento, con el objeto de que se elabore la evaluación Teórico/Práctica correspondiente. Posterior a ello el Coordinador/a señalará la fecha y hora de la recepción del examen.

Art. 12.- De la consolidación de los informes.- Recibido el o los informes de reconocimiento de asignaturas, la secretaría del Vicedecanato de Escuela, en un plazo no mayor de cinco días laborables, unificará la información en el formulario aprobado en el anexo de este reglamento y la remitirá a la Comisión Académica para su análisis, y discusión.

Art. 13.- Del Informe de la Comisión Académica.- En un plazo de cinco días laborables de recibida la documentación presentada por el o los Vicedecanos de Escuela, la Comisión Académica sesionará y revisará la documentación presentada, luego de lo cual, se notificará al estudiante la resolución correspondiente.

En el caso de existir materias o asignaturas no convalidadas u homologadas por análisis comparativo de contenidos, el estudiante podrá requerir Validación de Conocimientos en un máximo de ocho días laborables, contados a partir de la notificación respectiva por parte de la autoridad académica. Transcurrido dicho término de tiempo, se entenderá tácitamente que el estudiante está de acuerdo con la resolución y no se acoge a este proceso (Convalidación/Homologación por Validación de Conocimientos).

Si el estudiante solicita validar conocimientos de asignaturas de los últimos niveles, deberá rendir una prueba de suficiencia del idioma Inglés y Computación. Adicional a esto, el estudiante deberá cumplir con las horas de vinculación con la comunidad, las horas de prácticas pre profesionales, el trabajo de titulación y en caso de que la carrera lo tenga como requisito, se debe cumplir con las horas de Pasantía, de conformidad a lo que establece la correspondiente normativa de la Universidad Técnica de Manabí.

Se deberá emitir un informe al H. Consejo Directivo de la Facultad para conocimiento del trámite.

CAPITULO III DE LA RESOLUCION

Art. 14.- Del reconocimiento u homologación de asignaturas por el H. Consejo Directivo.- En un plazo no mayor de 10 días laborables, el H. Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, emitirá una resolución a la petición del postulante de homologar asignaturas en la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 15.- Del reconocimiento de asignaturas efectuados por movilidad estudiantil.- Los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Técnica de Manabí, que acrediten asignaturas en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero amparados en un convenio institucional de movilidad, serán reconocidas por el H. Consejo Directivo de Facultad de manera automática, previo informe del Vicedecano/a de Escuela, quien verificará la presentación de una copia del convenio institucional de movilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios es de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas de la Universidad Técnica de Manabí.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Directivo de las Facultades.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en forma definitiva por el H. Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el presente periodo académico (abril-septiembre de 2017), de forma excepcional, se podrá aplicar este reglamento sin considerar los términos de tiempo estipulados para los trámites administrativos-académicos previstos en el mismo, dejando en libertad a las autoridades académicas de carreras, su aplicación inmediata -de considerarlo pertinente- de acuerdo a la disponibilidad docente, administrativa y demás recursos previstos para el efecto, precautelando la calidad y rigurosidad académica.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.



Dr. Edis Macías Rodríguez, PhD
Rector (s)

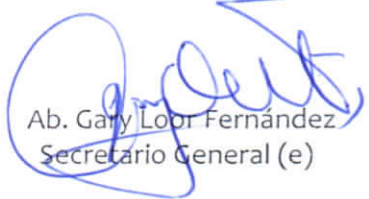


Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Looor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que la reforma del Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesiones del 15 de diciembre de 2016 y 18 de abril de 2017.


Portoviejo, 18 de abril de 2017



Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)



ANEXO 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ				
FORMULARIO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS (VÁLIDO SOLO PARA UN TRÁMITE)				
FECHA DE SOLICITUD	DÍA:	MES:	AÑO:	
DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE				
APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETOS)			No. CEDULA / PASAPORTE:	
NACIONALIDAD:				
UNIVERSIDAD DONDE PROVIENE:				
FACULTAD DONDE PROVIENE:				
CARRERA DONDE PROVIENE:				
TELÉFONO:			CORREO INSTITUCIONAL / PERSONAL:	
MATERIAS A HOMOLOGAR				
FIRMA DEL ESTUDIANTE:				
FECHA DE RECIBIDO			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
REQUISITOS:			ENTREGADO:	
Copia de la cédula y certificado de votación			SI	NO
Certificado del ENES				
Certificado de matrícula de las asignaturas, debidamente legalizadas y selladas por la Secretaría de la Institución que estudiaron.				
Certificado de promoción de las asignaturas, debidamente legalizadas y selladas por la Secretaría de la Institución que estudiaron.				
Estos certificados deben incluir las calificaciones obtenidas y el año de aprobación de las asignaturas				
Plan de estudios y programas de las asignaturas debidamente selladas y legalizadas por la institución de procedencia.				
ESTE FORMULARIO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL ESTUDIANTE EN LA SECRETARÍA DEL VICEDECANATO				

ANEXO 2

Asignatura solicitada para homologación			Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Matemáticas I			Matemáticas Discretas –1er. Nivel		
Fecha de estudios (fin) ?	2012-07		Fecha del análisis ?	05/02/2015	
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia del PEA en %	¿Homologa?
solicitada	a homologar	original	en escala de 100		
4	4	17/20	85/100	55%	No

Asignatura solicitada para homologación			Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Matemáticas II			Cálculo Diferencial – 2do. Nivel		
Fecha de estudios (fin) ?	2013-02		Fecha del análisis ?	05/02/2015	
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?
solicitada	a homologar	original	en escala de 100		
3	4	16/20	8/100	20%	No

Asignatura solicitada para homologación			Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Estadística			Estadística		
Fecha de estudios (fin) ?	2014-10		Fecha del análisis ?	05/02/2015	
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?
solicitada	a homologar	original	en escala de 100		
4	4	17.05/20	85/100	25%	No

Asignatura solicitada para homologación			Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Fundamentos de Programación- Lenguaje de Programación I			Programación I		
Fecha de estudios (fin) ?	2013-02		Fecha del análisis ?	09/02/2015	
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?
solicitada	a homologar	original	en escala de 100		
4	6	17/20	70/100	90%	No

Asignatura solicitada para homologación			Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Expresión Oral y Escrita			Oratoria – 6to. Nivel		
Fecha de estudios (fin) ?	2012-07		Fecha del análisis ?	10/02/2015	
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?
solicitada	a homologar	original	en escala de 100		
4	2	17/20	70/100	80%	Si

Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Ética Profesional				Ética Profesional		
Fecha de estudios (fin) ?		2014-10		Fecha del análisis ?		10/02/2015
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia del PEA en %	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
4	2	17/20	85/100	80%	Si	

Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Sistemas Operativos				Sistemas Operativos		
Fecha de estudios (fin) ?		2013-02		Fecha del análisis ?		06/02/2015
Créditos de la materia		Calificación		Equivalencia del PEA en %	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
4	3	17/20	70/100	10%	No	

Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Sistemas de Información I				Desarrollo de Software I		
Fecha de estudios (fin) ?		2014-10		Fecha del análisis ?		09/02/2015
Créditos de la materia		Calificación		Equivalencia en horas	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
3	4	16/20	80/100	80%	No	



Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Optativa I				Diseño Gráfico		
Fecha de estudios (fin) ?		2014-10		Fecha del análisis ?		09/02/2015
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
4	4	16/20	80/100	5%	No	

Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Electrónica				Electrónica		
Fecha de estudios (fin) ?		2014-10		Fecha del análisis ?		24/02/2015
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
4	4	14/20	70/100	40%	No	


Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Lenguaje de Programación II				Programación II		
Fecha de estudios (fin) ?		2013-10		Fecha del análisis ?		19/02/2015
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia en No. de horas	¿Homologa?	
solicitada	a homologar	original	en escala de 100			
4	5	16/20	80/100	80%	No	

Asignatura solicitada para homologación				Su equivalente en la malla curricular de la EISI		
Programación III				Programación III		
Fecha de estudios (fin) ?		2013-10		Fecha del análisis ?		19/02/2015
Créditos de la asignatura		Calificación		Equivalencia del PEA en %	¿Homologa?	
solicitada	a convalidar	original	en escala de 100			
4	5	15/20	80/100	5%	No	

ANEXO 3

		UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS							
FORMULARIO PARA PRESENTAR EL INFORME DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS									
FECHA DE INFORME		DÍA		MES		AÑO			
DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE									
APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETOS):						No. CEDULA/PASAPORTE:			
UNIVERSIDAD DONDE PROVIENE:									
FACULTAD Y CARRERA DE LA CUAL PROCEDE:									
ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS, CONSIDERANDO SU SIMILITUD Y LAS HORAS PLANIFICADAS EN CADA ASIGNATURA; 80% DE CONTENIDO, PROFUNDIDAD Y CARGA HORARIA (PERÍODO MENOR A 5 AÑOS) ART. 63 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO									
NOMBRE DE LA ASIGNATURA DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN	Nº DE CRÉDITOS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA			NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN LA UTM	Nº DE CRÉDITOS	% PORCENTAJE DE SIMILITUD	NOTA QUE DEBE ASENTARSE	CONCLUSIÓN/ OBSERVACIÓN
		DÍA	MES	AÑO					
VALIDACIÓN TEÓRICA PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS (PERÍODO MAYOR A 5 AÑOS) La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes periodos académicos ART. 63 NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO									
NOMBRE DE LA ASIGNATURA DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN	Nº DE CRÉDITOS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA			NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN LA UTM	Nº DE CRÉDITOS	% PORCENTAJE DE SIMILITUD	CALIFICACIÓN (AJUNTAR EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN)	CONCLUSIÓN/ OBSERVACIÓN
		DÍA	MES	AÑO					
OBSERVACIÓN: MEDIANTE OFICIO AL ICB SE DEBERÁ COMUNICAR CUÁLES SON LAS MATERIAS, EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN RENDIR EL EXAMEN DE VALIDACIÓN TEÓRICA PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS									
NOMBRE DE LA AUTORIDAD ACADÉMICA QUE REALIZA EL INFORME:						FIRMA SELLO			
CARGO:									

ANEXO 4

 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ			
VICEDECANO/VICEDECANA DE ESCUELA DE...			
FORMULARIO PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS			
FECHA DE INFORME	DÍA:	MES:	AÑO:
DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETOS):			
UNIVERSIDAD DE DONDE PROVIENE:			
FACULTAD DE LA CUAL PROCEDE			
CARRERA DE DONDE PROVIENE :			
REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE ACUERDO AL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ			
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTUDIANTES DE OTRAS IES EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR DEL PAÍS	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN		
	SI	NO	
Copia de la cédula y certificado de votación			
Certificado del ENES			
El puntaje obtenido cumple el Art. 34 del SNNA			
Certificado de matrícula de las asignaturas, debidamente legalizadas y selladas por la Secretaría de la Institución que estudiaron.			
Certificado de promoción de las asignaturas, debidamente legalizadas y selladas por la Secretaría de la Institución que estudiaron. Estos certificados deben indicar las calificaciones obtenidas y el año de aprobación de las asignaturas			
El año de aprobación de la asignatura es menor a 5 años			
Plan de estudios y programas de las asignaturas debidamente selladas y legalizadas por la institución de procedencia			
En el caso de extranjeros o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al castellano, cuando hubiese lugar a ello, los documentos deben ser legalizados por los Ministerios correspondientes			
DOCUMENTACIÓN COMPLETA	SI	NO	FECHA DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE TENER LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
NOMBRE DE LA AUTORIDAD ACADÉMICA			FIRMA SELLO
CARGO:			